

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA SEIS
(06) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Número: ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.

Anexos:- Punto 6 incisos a).-, b).-, c).-, d).- e).- f).-, g).- y h).-.

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 11:30 horas del seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado Presidente.
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.
Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada.
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de los Comisionados, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-048/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**.
- 5.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-051/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sistema de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**.
- 6.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno el Ciudadano **Mtro. SMA** (Comisionado Presidente), **Dra. NJRV** (Comisionada), **Lic. FGTR** (Comisionada) y el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte del Comisionado Presidente, Mtro. SMA, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a).- Informe sobre presunto cumplimiento al recurso de revisión con número de expediente IZAI-RR-206/2019, por parte del sujeto obligado, Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

b).- Solicitud para declarar la nulidad de la determinación y dejar sin efecto la multa aplicada en ella, al C. Manuel de Jesús Hernández Hernández, en cumplimiento a sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, dentro del expediente TJA/049/2019-P3.

c).- Presentación/propuesta por parte de la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación con el proyecto de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

d).- Presentación para su aprobación por parte de la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, de Tablas de Aplicabilidad de los sujetos obligados: Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas y Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas.

e).- Informe que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación a su asistencia el día siete (07) de los que transcurren a la Cd. de México a las instalaciones del INAI, en relación con el cuadernillo “ABC de Rendición de Cuentas”.

f).- Informe que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación al evento de la presentación editorial del “Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, a realizarse en las instalaciones del INAI el próximo 15 de los actuales.

g).- Presentación a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV, a efecto de adquirir equipos de cómputo lap – top, que solicita la Dirección de Tecnologías de la Información a través de su Titular, MTI Luis Fernando Araiz Morales.

h).-Consideración que propone al Pleno por parte del Presidente del documento que será enviado al Sistema Estatal Anticorrupción.

i).- Informe sobre el traspaso de responsabilidad sobre Gobierno Abierto de los Municipios Guadalupe y Calera, siendo la C. Comisionada Lic. FGTR quien tome la responsabilidad del Municipio de Guadalupe y el Comisionado Presidente Mtro. SMA, quien tome la responsabilidad del Municipio de Calera

j).- Solicitud de prórroga sobre avisos de privacidad Villanueva Zacatecas.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-048/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-048/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, considerar INFUNDADA la denuncia, en atención a las manifestaciones y argumentos referidos.

5.- En cuanto al quinto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-051/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sistema de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-051/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sistema de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, considerar FUNDADA la denuncia, en atención a las manifestaciones y argumentos vertidos en la que se resuelve, razón por la cual se le instruye para que en un plazo de hasta quince (15) días hábiles, cumpla con la información señalada.

6.- En cuanto al sexto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en los asuntos generales, a saber:

a).- En relación con el informe sobre el presunto cumplimiento al recurso de revisión con número de expediente IZAI-RR-0206/2019, por parte del sujeto obligado, Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en uso de la voz, la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere que el ciudadano se inconformó porque en un primer momento solicitó información en copias certificadas del nombramiento de todo funcionario que está de la administración municipal, así como copias de las actas de cabildo, solicitando además varia información, a lo cual el sujeto obligado informara que ya contaba con dicha información; sin embargo, como lo solicitó en copia certificada, el Ayuntamiento determinó un costo, siendo que hasta el momento el ciudadano no ha recogido la información; sin embargo, de lo anterior se desprende que el sujeto obligado ya cumplió con tener la información, informando al solicitante el costo de la certificación.

No obstante lo anterior, el ciudadano no ha recogido dicha información, porque ahora manifiesta inconformidad con el costo que se le está realizando por la certificación, a saber, \$4,919.41 (cuatro mil novecientos diecinueve pesos 41/100 MN) por la entrega de ochenta y tres (83) copias certificadas.

Para ello, el ciudadano refiere que no es posible que le cobren tanto, porque la Ley de Ingresos del Municipio del 2019 en su art. 57 fracción II dice que "se cobrará las copias certificadas solamente de las actas de cabildo", y que no solo solicitó actas de cabildo, sino también varios nombramientos de diverso personal.

Por todo lo anterior, ante lo manifestado por parte del Sujeto Obligado así como por el ciudadano, la propuesta sobre el asunto que ahora se somete a la consideración lo es, que toda vez que el sujeto obligado está cumpliendo con informar sobre la entrega y puesta a disposición de la información, en lo que respecta al recurso de revisión que ahora se somete a la consideración, se tenga por cumplida de manera definitiva y por ende, se ordene su archivo definitivo.

Ahora bien, en virtud de la manifestación del recurrente, en el cual, una vez que conoció los costos que le pretende realizar el sujeto obligado, se inconforma ahora sobre éstos, toda vez que se tendría que revisar la Ley de ingresos y solicitarle al Sujeto obligado refiera ¿cómo es que hizo el cálculo para determinar la cantidad que ahora pretende cobrar?, en atención a que el artículo en que se fundamenta refiere que sólo se pueden cobrar las copias certificadas de las actas de cabildo, existiendo más documentos solicitados que el recurrente presupone también le están cobrando indebidamente, es que se propone de igual manera, se inicie la tramitación de un nuevo recurso de revisión, pero ahora bajo el supuesto contemplado en el artículo 171 fracción IX de la Ley de Transparencia local, relativo a los costos, y que vía informe el Sujeto Obligado aclarare el fundamento y monto para la aplicación de este concepto de pago.

Una vez lo anterior y no existiendo comentarios sobre el particular es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por todo lo ya vertido, en primer término, respecto al informe sobre presunto cumplimiento al recurso de revisión con número de expediente IZAI-RR-0206/2019, por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, tenerlo por cumplido y por ende, ordenar su archivo definitivo.

De igual manera se acuerda por unanimidad de votos, en virtud de la manifestación de inconformidad del recurrente, en el cual, una vez que conoció los costos que le pretende realizar el sujeto obligado, se inconforma ahora sobre éstos, que se inicie la tramitación de un nuevo recurso de revisión, pero ahora bajo el supuesto contemplado en el artículo 171 fracción IX de la Ley de Transparencia local, relativo a los costos, y que vía informe el Sujeto Obligado aclarare el fundamento y monto para la aplicación de este concepto de pago.

b).- En cuanto a la solicitud para declarar la nulidad de la determinación y dejar sin efecto la multa aplicada en ella, al C. Manuel de Jesús Hernández Hernández, en cumplimiento a sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, dentro del expediente TJA/049/2019-P3, en uso de la voz, la C. Comisionada, Dra. NJRV, reitera que en lo personal es muy respetuosa del trabajo que realiza el Tribunal antes citado, pero que sin embargo,

no comparte la presente situación, pues las personas que han sido multadas pertenecen a los Sujetos Obligados que no han cumplido con las obligaciones de transparencia, y la sentencia emitida por el Tribunal antes referido lo fue por un tema de notificación, pero no porque se hubiese cumplido con la ley; sin embargo, la realidad es que no cumplieron, pues no tuvieron de manera completa y actualizada publicada en la PNT las obligaciones de transparencia que correspondían al sujeto obligado para el cual laboran, siendo totalmente lamentable que la población sea quien a final de cuentas se vea perjudicada al no contar con dicha información que por ley deberían de tener.

Señala además que incluso, habrá que recordar que el Instituto ya inició la tercera verificación vinculante a las obligaciones de transparencia, por lo que se están realizando el procedimiento tal y como el Tribunal de Justicia Administrativa lo ha señalado, a efecto de que no existan más personas dependientes de los Sujetos Obligados a quienes no se les pueda ejecutar la multa interpuesta en calidad de medida de apremio.

A su vez, en uso de la voz la C. Comisionada, Lic. FGTR, señala que detrás del trabajo de una denuncia, un recurso o una verificación, cuando se emite una resolución o Determinación es porque ya existió todo un proceso, razón por la cual considera que sí debieran proceder las multas impuestas vía medida de apremio a través de las Determinaciones, ya que lo que se resolvió vía sentencia por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y ahora se informa y somete al Pleno, versa sobre un aspecto relativo con la forma de notificar, siendo ella la razón de que proceda la nulidad ante dicho Tribunal, por lo que dichas sentencias constituyen un área de oportunidad para el IZAI, a observarse dentro del procedimiento en las próximas verificaciones, concretamente sobre las notificaciones, ya que el Tribunal refiere que deben realizarse de manera personal.

Por lo antes comentado, en uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, comenta que está de acuerdo con lo señalado por parte de su compañera Comisionada, Lic. FGTR, y solicita la opinión del Secretario Ejecutivo del Instituto, Mtro. VHHR sobre el punto en particular.

A lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Organismo Garante, Mtro. VHHR, en uso de la voz refiere que en materia de Transparencia y Acceso a la Información, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia Local, se incluyó la posibilidad de realizar notificaciones vía electrónica (correo electrónico), que es lo que sucedió en relación con las notificaciones efectuadas dentro de los procedimientos de verificación, sin embargo, bajo el punto de vista jurídico – procesal, aún no se encuentran reconocidas al 100%, lo cual significa que en el presente asunto, lo que observa el Tribunal de Justicia Administrativa no es porque el IZAI no haya realizado las notificaciones, sino que se hicieron vía correo electrónico, tal y como es permitido dentro del tema del Acceso a la Información, lo cual, desde el punto de vista del procedimiento jurídico aún no se encuentra reconocida, y es ahí donde está el pequeño eslabón, pero como lo refiere la C. Comisionada, Lic. FGTR, es un área de oportunidad donde ya se está atendiendo derivado de las situaciones que están sucediendo.

Para concluir el tema, en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, menciona que comparte todo lo antes referido, pues lo importante como Instituto, al ser parte del Sistema Estatal Anticorrupción por disposición legal, es que todas las dependencias que lo conforman deben de coadyuvar para que los funcionarios que en algún momento tienen algún cargo público cumplan con él, y en ese caso, los responsables del incumplimiento a la Ley de Transparencia local a los cuales se les notificara la imposición de la medida de apremio vía correo electrónico, efectivamente lo fue por que incumplieron bajo la responsabilidad que ostentan u ostentaban con tener al 100% las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado para el cual laboran.

Señalando además, que el proceso de verificación se realizó con mucho tiempo de planeación y ejecución, en cuanto a personal humano, tiempo y recursos materiales empleados, de lo cual se deduce, que todos los Titulares de los Sujetos obligados que fueron multados, fue porque incumplieron de manera reiterada, pues no sólo fue un aviso el que se les realizara, y que si bien es cierto, los servidores públicos no fueron notificados conforme la normatividad procesal civil y/o administrativa, debe de aclararse que estos funcionarios sí tuvieron conocimiento de la aplicación de la medida de apremio, tan fue así, que muchos de ellos acudieron al Instituto a tratar de ver cómo podían evitar dicha multa, sin embargo, toda vez que la ejecución de la medida de apremio ya no es facultad del Instituto, pues al ser un crédito fiscal, la única autoridad responsable para ello es la Secretaría de Finanzas.

Además, el derecho a la información es un Derecho Humano que todos los servidores públicos tienen la obligación de cumplir y coadyuvar, a efecto de que esté al alcance de los ciudadanos debidamente exhibida, y en caso de no suceder así, cada una de las personas responsables, pertenecientes a los Sujetos Obligados que incumple con lo antes referido, deberá de asumir el "costo" de su incumplimiento, recordando que toda acción tiene una reacción y a todo incumplimiento, es claro que debe existir una sanción, como en este caso que lo fue una medida de apremio.

Por último, comenta que el IZAI deja muy en claro que los servidores públicos no cumplieron con la publicación de la información denominada obligaciones de transparencia, lo cual fue muy palpable, por lo que las sentencias emitidas hasta ahora por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, no evita que hayan sido omisos, por lo que el trabajo del IZAI no queda en el aire, pues el Instituto cumplió y ya después, en un procedimiento distinto se declaró en una sentencia la nulidad de dicha Determinación.

Una vez lo anterior y no existiendo más comentarios sobre el particular es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la solicitud para declarar la nulidad de la Determinación y dejar sin efecto la multa aplicada en ella, al C. Manuel de Jesús Hernández Hernández, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, dentro del expediente TJA/049/2019-P3, darse por enterados y aprobar la nulidad de la Determinación, y por ende, la multa que se le impusiera en calidad de medida de apremio, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia Administrativa antes referido, dentro del expediente ya citado.

c).- Sobre la presentación/propuesta por parte de la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación con el proyecto de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, es que en uso de la voz, la C. Comisionada refiere que lo que ahora se presenta, es un trabajo que ha estado realizando el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, apoyado con algunos integrantes de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Ejecutiva, así como personal de la Legislatura del Estado; por lo que comenta a manera de preámbulo, que desde hace un tiempo ya está lista la iniciativa que ahora se hace del conocimiento, situación por la cual, propone que el día de la fecha se notifique al Congreso Local a través de su Mesa Directiva, con atención al Diputado Presidente de la Comisión de Transparencia, así como copia de conocimiento al Diputado Presidente de la CRIC, pues incluso, como se analizara en el asunto

previo, existen disposiciones que necesitan actualizarse, sin afectar la generalidad de la Ley de la Materia para no tener una controversia constitucional.

En ese tenor, en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere estar de acuerdo con la C. Comisionada, Dra. NJRV, pues hace tiempo se estableció el contacto por parte de la Secretaria Ejecutiva del Instituto, así como de la Directora de Asuntos Jurídicos, a efecto de que se creara una iniciativa de reformas, lo cual ahora se refiere, teniendo la precaución de que no exista alguna disposición que por su contenido pueda ser materia de alguna controversia con la Ley General.

Refiere de igual manera, que considera que la propuesta que ahora se señala es muy oportuna, en relación al tiempo y la forma, virtud a que la semana pasada se dio inicio al periodo ordinario de sesiones de la Legislatura Local; señalando además, que ha sido un trabajo arduo de análisis en conjunto entre el IZAI y la Comisión de Transparencia de la Legislatura, pues el Presidente, Diputado Omar Carrera Pérez, ha estado muy atento al trabajo efectuado, realizando junto con su equipo algunas propuestas.

Por último, considera que es una reforma de ley que hoy mismo se puede enviar, a razón de que se valore en el trabajo legislativo.

En uso de la voz, la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere que la iniciativa que se presenta fue producto de un trabajo arduo, por lo que felicita al personal del Organismo Garante que participara, pues refleja muchísimo su trabajo, la experiencia y profesionalismo; proyecto de reforma que se efectuara, derivado de la necesidad que se tiene de cambiar algunos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, precisamente para que el trabajo sea más ágil y que no existan inconvenientes jurídicos.

Por su lado, la C. Comisionada Dra. NJRV, agradece las palabras de su compañera Comisionada, Lic. FGTR, y comenta que incluso antes de que se integraran los Comisionados ya se estaba trabajando en dicha reforma, sin embargo, cuando el actual Comisionado Presidente, Mtro. SMA se incorporó al Instituto, aportó y reforzó muchísimo el trabajo jurídico del análisis, por lo que dicho proyecto de reforma es un trabajo de todos, de ahí que estén incluidas la diversidad de opiniones e ideas, y cuyo propósito ahora lo es, que en este período se pueda aprobar la reforma en el Congreso Local.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la Presentación/propuesta por parte de la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación con el proyecto de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, darse por enterados sobre lo que se presenta.

De igual manera, se acuerda instruir a la Secretaria Ejecutiva a cargo del Mtro. VHHR, para que el día de la fecha sea remitido el documento con las propuestas de reforma, a la H. LXIII Legislatura del Estado, a través de su Mesa Directiva del mes, con atención al Diputado Presidente de la Comisión de Transparencia, así como copia de conocimiento al Diputado Presidente de la CRIC.

d).- Relativo a la presentación para su aprobación por parte de la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, de las tablas de aplicabilidad de los Sujetos Obligados: Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas y Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, es que según informa, una vez que se realizara el procedimiento que para tal efecto se observa, toda vez que se cumple con lo dispuesto, se somete a la consideración del Pleno para su respectiva aprobación, con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Transparencia Local.

No existiendo comentarios sobre el particular es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la presentación para su aprobación por parte de la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, de las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados: Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas y Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Transparencia Local, el aprobar lo solicitado.

e).- Sobre el informe que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación a su asistencia el día siete (07) de los que transcurren a la Cd. de México a las instalaciones del INAI, en relación con los trabajos de elaboración del cuadernillo “ABC de Rendición de Cuentas”, en uso de la voz refiere que el día de mañana se efectuará una reunión a las doce horas (12:00 h), manifestando además como preámbulo, que tuvo una reunión con la Auditoría Superior de la Federación en su calidad de Coordinadora Nacional de la Comisión de Rendición de Cuentas del SNT, en donde se aportaron los elementos para la realización de dicho cuadernillo, refiriendo además, que el Comisionado Nacional, Mtro. Oscar Guerra Ford, agrupará lo que es el “ABC de la Rendición de Cuentas”, toda vez que el objetivo es que ya esté terminado a la brevedad, por lo que la idea de la reunión que ahora se comenta, es darle los últimos toques a dicho cuadernillo.

Una vez lo anterior en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, comenta sobre el tema del Sistema Nacional de Transparencia que éste cuenta con once (11) comisiones, donde se reúnen todos los Comisionados de los Organismos Garantes de todo el país, siendo una de las más importantes y activas, la comisión de Rendición de Cuentas, cuya coordinadora lo es la C. Comisionada, Dra. NJRV, quien ha realizado un muy buen trabajo en foros, mesas de trabajo y reuniones que se han realizado.

Sigue señalando que desde su punto de vista, el Cuadernillo del “ABC de la Rendición de Cuentas” viene a ser una de las acciones más importantes del trabajo que se ha realizado, al ser un cuadernillo donde se establecerá el 1, 2, 3, para que cualquier ciudadano entienda ¿qué es la rendición de cuentas?, es decir, para que la ciudadanía conozca ¿qué es lo que están haciendo las dependencias y los servidores públicos?, reconociendo finalmente y expresando su respeto y reconocimiento al trabajo efectuado por parte de la C. Comisionada, Dra. NJRV.

Así las cosas, en uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, agradece las palabras del Comisionado Presidente, Mtro. SMA, y comenta que además en su calidad de Coordinadora Nacional de la Comisión de Rendición de Cuentas, recibió un correo donde tiene que validar el padrón con corte al día quince (15) de los actuales, lo cual también es parte de la reunión que tendrá, para convocar a su última reunión como Coordinadora que cierra en el presente mes, pues será la última, entregando la Coordinación en el mes de noviembre.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al informe que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación a su asistencia el día siete (07) de los que transcurren a la Cd. de México a las instalaciones del INAI, en relación con los avances e informe sobre la elaboración del cuadernillo “ABC de Rendición de Cuentas”, darse por enterados sobre dicha asistencia por las causas ya expresadas, así como aprobando las erogaciones a realizarse para tal efecto.

f).- En cuanto al informe que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación al evento de la presentación editorial del “Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, a realizarse en las instalaciones del INAI el próximo 15 de los actuales, en uso de la voz la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere que le gustaría asistir al evento referido porque tiene que integrarse más a las Comisiones y tener más acercamiento con los Comisionados, además de que tiene pendiente una visita al Archivo General de la Nación, porque se está trabajando el dictamen de los archivos en el Estado y una vez con el dictamen se traerán algunas capacitaciones con dicho tema.

Por su lado, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere estar de acuerdo con lo que manifiesta la C. Comisionada, Lic. FGTR, además de que comparte la inquietud de asistir al evento, solicitando se deje abierta la asistencia de los tres Comisionados para asistir al evento referido siempre y cuando las actividades de cada uno de ellos se los permita.

Una vez lo anterior y no existiendo comentario alguno sobre el particular es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto al Informe que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación al evento de la presentación editorial del “Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, a realizarse en las instalaciones del INAI el próximo 15 de los actuales, darse por enterados sobre dicho evento, así como sobre la asistencia de la C. Comisionada, Dra. NJRV; dejando abierta la posibilidad de que puedan asistir los otros dos Comisionados que integran el Pleno dependiendo de sus agendas; aprobándose en consecuencia, las erogaciones que en cada caso se realicen sobre el particular.

g).- Relativo a la presentación a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV, a efecto de adquirir equipos de cómputo (lap – top), que solicita la Dirección de Tecnologías de la Información a través de su Titular, MTI Luis Fernando Araiz Morales, en uso de la voz, la C. Comisionada, Dra. NJRV, refiere que se gestionó desde el año pasado una partida en el capítulo 5000, la cual a la fecha existe, que es única y exclusivamente para el proceso de tecnologías, para la PNT, la cual cuenta en la actualidad con un monto de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 MN), lo que proporciona la posibilidad de adquirir dos (02) equipos de cómputo, uno (01) para Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y una laptop para la Dirección de Tecnologías de la Información, proponiendo y solicitando se use ésta última incluso a manera de “comodín”, para cuando sea estrictamente necesaria ser utilizada en otras áreas, pero siempre

supervisada de la Dirección antes referida, quien en su caso, tendrá el control a través de los pases de salida y entrada de dicho equipo de cómputo.

En uso de la voz, la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere estar de acuerdo, pues ha observado que el personal asiste a Municipios a diversas capacitaciones, más ahora con el proceso de la verificación, no siempre cuentan con el equipo necesario, por lo que se necesita que existan herramientas de trabajo para que el personal pueda optimizar más su labor.

Una vez lo anterior y no existiendo más comentarios sobre el particular es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la presentación a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV, a efecto de adquirir equipos de cómputo que solicita la Dirección de Tecnologías de la Información a través de su Titular, MTI Luis Fernando Araiz Morales, aprobar por los argumentos expuestos para ello, la adquisición de dos equipos, de los cuales, la que correspondería para la Dirección de Tecnologías de la Información, podrá ser usada en otras áreas, pero siempre supervisada de la Dirección antes referida, quien en su caso, tendrá el control a través de los pases de salida y entrada de dicho equipo de cómputo.

h).- Finalmente, sobre la consideración que propone al Pleno por parte del Comisionado Presidente, Mtro. SMA, del documento que será enviado al Sistema Estatal Anticorrupción, en uso de la voz, refiere que se pone a consideración del Pleno la posibilidad de enviar un documento, respecto de inquietudes sobre trabajos que se han estado realizando en el Sistema Estatal Anticorrupción, proponiendo que se envíe la presente semana, siempre y cuando las Comisionadas conozcan y otorguen el visto bueno al documento, a razón de que se pueda revisar y tener una opinión, en el cual sustancialmente se plasmará que el Instituto pertenece a un Sistema Estatal Anticorrupción y en esa corresponsabilidad de ser parte del Comité Coordinador del Sistema, se pudiera abonar a que el Sistema aludido esté de manera coordinada trabajando correctamente, y si existiera alguna área de oportunidad aportar de manera muy responsable, respetuosa y clara de algunas opiniones que como IZAI y como parte del Comité Coordinador se harán al respecto.

A su vez, en uso de la voz la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere que se revisará el documento, el cual considera oportuno, toda vez que existen muchas inquietudes sobre el Sistema Estatal Anticorrupción, pues no está dando los resultados para los que se creó.

Por último, en uso de la voz, la C. Comisionada, Dra. NJRV, refiere que dará todo su apoyo, observando que generalmente no incluyen al IZAI, no obstante los resultados obtenidos dentro de sus atribuciones.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la Consideración que propone al Pleno por parte del Presidente del documento que será enviado al Sistema Estatal

Anticorrupción, aprobar la emisión y revisión del documento planteado para después ser enviado.

Una vez agotados los asuntos generales antes desahogados, en uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, pone a consideración de los integrantes del Pleno, la autorización para agregar dos asuntos generales más a cargo de la C. Comisionada, Dra. NJRV, lo cual es aprobado por unanimidad.

i).- En cuanto al informe que realiza la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre el traspaso de responsabilidad sobre el tema de Gobierno Abierto de los Municipios de Guadalupe y Calera, ambos de nuestra Entidad, el cual propone retome dicha responsabilidad en el municipio de Guadalupe, la C. Comisionada, Lic. FGTR; mientras que para el caso concreto de Calera, que pudiera ser el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, quien asuma dicha responsabilidad.

Señalando además la C. Comisionada, Dra. NJRV, que ya se está concluyendo con el Segundo Plan de Acción Local, por lo cual, pretende dedicarse ahora al tema de Contrataciones Abiertas y el tema del Plan DAI, de ahí la propuesta que ahora realiza en el tema de Cabildo Abierto, donde incluso prácticamente ya está agotado con el C. Mtro. Ulises Mejía Haro, Presidente Municipal de Zacatecas Capital, quien en dicho tópico ha realizado muy buen trabajo; es por ello que con el asunto de Guadalupe y Calera, solicita en relación con el tema exclusivo de Cabildo Abierto ejecutado por el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, se pase a la Comisionada, Lic. FGTR, para que realice una continuidad y sacarlo adelante; mientras que Calera, los sea el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, todo ello, con la finalidad de atender más cosas, pues ya está en marcha la verificación, entre otras.

Por su parte, a lo anteriormente solicitado por la Comisionada, Dra. NJRV, es que en uso de la voz, la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere que con todo gusto, pues existe muy buena voluntad tanto del Presidente Municipal de Guadalupe como de los Regidores de trabajar.

Por último en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, comenta que no existe inconveniente en hacerse cargo del tema de cabildo abierto para el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, tal y como lo propusiera la C. Comisionada, Dra. NJRV. Asimismo, comenta que el tema de Gobierno Abierto tiene más de tres (03) años coordinándose por el IZAI, y concretamente de manera directa, por la C. Comisionada, Dra. NJRV, donde se busca que la ciudadanía pueda opinar o tener cierta injerencia dentro de las decisiones gubernamentales, en pocas palabras, de eso se trata el tema de Gobierno Abierto, que el Gobierno y sus dependencias tengan puertas abiertas para trabajar hacia la población en general.

Señalando además, que el trabajo de Gobierno Abierto ha sido bueno, realizándose continuamente reuniones, con autoridades estatales, municipales y dependencias gubernamentales, situación por la cual, derivado de la carga de trabajo que representa, a efecto de compartir esa carga de trabajo, es que ambos Comisionados propuestos ayudarán con dicho tema.

Reconociendo además el trabajo de la Dra. NJRV, como lo sería entre otros, producto precisamente del tema de Gobierno Abierto, lo relativo al Código Urbano que recientemente se acaba de publicar, documento que se trabajó por meses, donde el objetivo de éste es darle ordenamiento, para que en su momento quien necesite construir algún fraccionamiento o colonia lo hagan bajo una normatividad correcta.

En conclusión, comenta el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, que el fin del tema de Gobierno Abierto, es que la ciudadanía tenga una participación y sientan que son escuchados por parte del Gobierno.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al informe sobre el traspaso de responsabilidad sobre Gobierno Abierto, concretamente en Cabildo Abierto de los Municipios Guadalupe y Calera, ambos de nuestra Entidad, por las razones expuestas para ello, darse por enterados y aprobar que a partir del día de la fecha, la C. Comisionada, Lic. FGTR, tome la responsabilidad del Municipio de Guadalupe; así como que el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, haga lo propio con el Municipio de Calera.

j).- Sobre la solicitud de prórroga a efecto de presentar los avisos de privacidad del Responsable, Municipio de Villanueva Zacatecas, en uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, refiere que el C. Presidente Municipal de Villanueva, Zacatecas, Miguel Torres, realiza una propuesta a efecto de que se otorguen quince (15) hábiles adicionales, para poder concluir con la elaboración de sus Avisos de Privacidad, no encontrando en lo personal problema alguno para que ello sea aprobado, ya que el Municipio antes citado, a través de su Presidente Municipal, C. Miguel Torres, es uno de los que generalmente obtienen calificaciones del 100% de cumplimiento en sus Obligaciones de Transparencia; además, su Unidad de Transparencia es una joven que es muy trabajadora; de igual manera, menciona que es viable la prórroga porque el tema es muy técnico, al ser los avisos integral y simplificado, en los cuales se les ha brindado asesoría, e incluso, mostrando el interés, pues precisamente el día previo (ayer) estuvieron en las instalaciones del IZAI.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular es que se emite el siguiente:

ACT/PLE-ORD25-IZAI/06/08/2019.14

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la solicitud de prórroga sobre avisos de privacidad que requiere el Municipio de Villanueva, Zacatecas, por las razones expuestas para tal fin, aprobar que se le concedan quince (15) días adicionales a los que ya se le habían otorgado, al Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, en su calidad de Responsable.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las doce horas con cuarenta minutos (12:40 h.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
----- (DOY FE).----- (RÚBRICAS).